I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

MARZO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES – CGDJ6

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La descripción puede ser consultada en el ANEXO ÚNICO RESERVADO, como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

La descripción puede ser consultada, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento de *los requisitos para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"*, previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ **Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO".***
- ✓ **Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).**
- ✓ **Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).**
- ✓ **Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.**

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan la información reservada y suscriban el Anexo Único de Confidencialidad serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

Las condiciones técnicas y operativas exigidas responden exclusivamente a las necesidades institucionales y a los estándares de desempeño requeridos para la operación segura y confiable de la SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, garantizando en todo caso la observancia de los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y transparencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Acuerdo Marco Vigente

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia que, una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los servicios objeto de la presente contratación, por lo tanto y, de acuerdo a las características técnicas de los servicios a contratar, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las FFMM para la adquisición de los bienes o servicios se debe asegurar la calidad de estos y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes o la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

IV. Descripción del objeto a contratar

A. OBJETO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	33	02	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones.

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento de *los requisitos para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"*, previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO"*.
- ✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

- ✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan la información reservada y suscriban el Anexo Único de Confidencialidad serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

Las condiciones técnicas y operativas exigidas responden exclusivamente a las necesidades institucionales y a los estándares de desempeño requeridos para la operación segura y confiable de la SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, garantizando en todo caso la observancia de los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y transparencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No.22026 de fecha 11 de febrero del 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
C-1502-0100-16-20107B-1502118-02	ADQUIS. DE BYS-SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL	10	CDGDJ6	820.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**820.000.000,00**

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento de *los requisitos para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"*, previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO".*
- ✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).
- ✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan la información reservada y suscriban el Anexo Único de Confidencialidad serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

Las condiciones técnicas y operativas exigidas responden exclusivamente a las necesidades institucionales y a los estándares de desempeño requeridos para la operación segura y confiable de la SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, garantizando en todo caso la observancia de

los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y transparencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: No obstante, el Comando General de las Fuerzas Militares podrá adjudicar mayores cantidades a las mínimas de acuerdo con el cuadro de cubrimiento de la necesidad, hasta por la suma del valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo con lo establecido en el numeral XIII literal H del presente Estudio Previo.

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: En la pregunta No. 4.1. del cuestionario económico del SECOP II, PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS deberá incluir el valor (precio) unitario IVA incluido (según aplique) del ítem requerido. El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitario de referencia IVA incluido, incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 2: Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

NOTA 3: Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido (según aplique) y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.

NOTA 4: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco el precio unitario IVA incluido (según aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 5: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 6: Los ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización y, por lo tanto, verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones mencionadas; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta **25 de noviembre de 2026**, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

El plazo de ejecución previsto para el contrato se encuentra razonablemente determinado en atención a la complejidad técnica del objeto, la cantidad de sitios a intervenir, la dispersión geográfica a nivel nacional, las restricciones de acceso terrestre, aéreo y fluvial, las condiciones de seguridad operacional, la necesidad de coordinación interinstitucional y las actividades especializadas de mantenimiento sobre infraestructura crítica de comunicaciones.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución Lugar de entrega y ejecución: En los sitios relacionados en el anexo técnico.

c. Lugar de Ejecución y Entrega

El lugar de ejecución podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento de *los requisitos para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"*, previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO".*
- ✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).
- ✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan la información reservada y suscriban el Anexo Único de Confidencialidad serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

Las condiciones técnicas y operativas exigidas responden exclusivamente a las necesidades institucionales y a los estándares de desempeño requeridos para la operación segura y confiable de la SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, garantizando en todo caso la observancia de los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y transparencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

VIII. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará parcialmente, de acuerdo a las actividades realizadas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción total o parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los servicios prestados y/o bienes suministrados, IVA incluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores

independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.".

La forma de pago prevista se estructura bajo criterios de control, trazabilidad, verificación técnica y responsabilidad fiscal, en la medida en que los desembolsos se encuentran condicionados al recibo a satisfacción total o parcial del objeto contractual, a la suscripción de las respectivas actas, a la validación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y a la disponibilidad efectiva de cupo PAC, garantizando la correcta ejecución presupuestal, la protección del erario y la observancia de los principios de responsabilidad y economía consagrados en la Ley 80 de 1993.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

> *"(...) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*
>
> *No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*
>
> *En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (...)"*

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

> *"(...) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
>
> *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*
>
> *Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (...)"*
>
> Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Servicios.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal.

"1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta procedente no solamente por el cumplimiento del criterio cuantitativo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, sino también por la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo sobre infraestructura tecnológica crítica, cuyo alcance y condiciones técnicas se encuentran plenamente definidos en los estudios previos.

En consecuencia, la selección abreviada permite garantizar un procedimiento ágil, transparente y competitivo, compatible con la urgencia funcional de preservar la operatividad continua de la Red Aire-Tierra, sin sacrificar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*
>
> *El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:*
>
> *1. El objeto de la contratación a realizar.*
>
> *2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
>
> *3. El Cronograma.*
>
> *4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condi-ciones y los estudios y documentos previos.*
>
> *5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgá-nicas correspondientes.*
>
> *7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección."*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

1. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- "1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*"

Umbral PYMES US$	$ 125.000
Umbral PYMES COL$	$ 511.708.497 (Oficio No.2-2026-002760 del 03-02-2026 MINCOMERCIO

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de $820.000.000,00 por lo que el presente proceso **NO será limitado a Mipymes**., atendiendo a que el presupuesto supera el umbral establecido.

- *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
  Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Para efectos de dar oportunidad a que el presente proceso se limite a Mipyme, los interesados deberán solicitarlo durante el término establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

> *"(…)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (…)"*

NOTA 1: En caso de no obtener el número mínimo de dos (02) manifestaciones de interés para llevar a cabo la convocatoria limitada a MIPYME, el proceso de selección se adelantará de manera abierta.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar cumplidos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas.

La Descripción, Presupuestos, Lugar de ejecución, déficit, sondeo de mercado y Especificaciones técnicas puede ser consultada en el ANEXO ÚNICO RESERVADO, como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

XII. NORMAS APLICABLES

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.".
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia

- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el programa de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral".
- Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos: En vigencias anteriores el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, adquirió los servicios con características similares, sin embargo, los sitios previstos son distintos, por lo anterior, no es posible tomar como referencia estos valores.

B. Actualización de precios históricos: No aplica teniendo en cuenta que los sitios a intervenir son diferentes.

C. Consulta SECOP:

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, así:

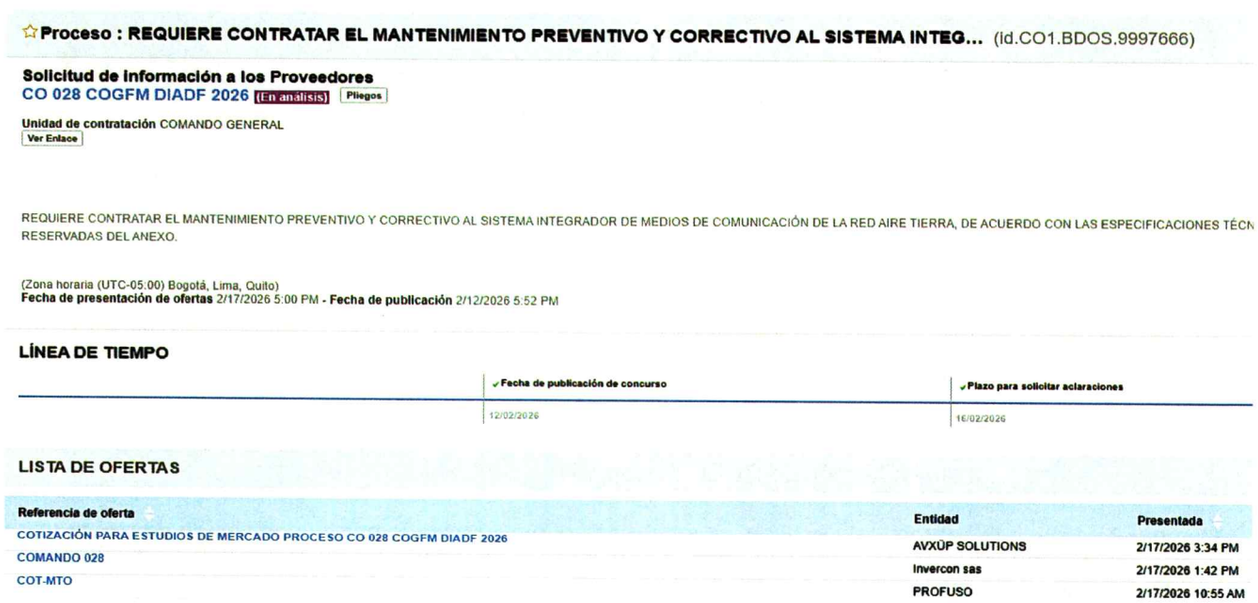

☆**Proceso : REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEG...** (Id.CO1.BDOS.9997666)

Solicitud de información a los Proveedores
CO 028 COGFM DIADF 2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación COMANDO GENERAL
Ver Enlace

REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCN
RESERVADAS DEL ANEXO.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 2/17/2026 5:00 PM - **Fecha de publicación** 2/12/2026 5:52 PM

LÍNEA DE TIEMPO

	✓Fecha de publicación de concurso	✓Plazo para solicitar aclaraciones
	12/02/2026	16/02/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
COTIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO PROCESO CO 028 COGFM DIADF 2026	AVXÛP SOLUTIONS	2/17/2026 3:34 PM
COMANDO 028	Invercon sas	2/17/2026 1:42 PM
COT-MTO	PROFUSO	2/17/2026 10:55 AM

Conforme a lo anterior, cuatro (4) empresas solicitaron información a través de mensaje de la plataforma, sin embargo, solo tres (3) presentaron cotizaciones.

Las cotizaciones recibidas podrán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento de *los requisitos para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las*

Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada", previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO"*.
- ✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).
- ✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan la información reservada y suscriban el Anexo Único de Confidencialidad serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

Las condiciones técnicas y operativas exigidas responden exclusivamente a las necesidades institucionales y a los estándares de desempeño requeridos para la operación segura y confiable de la SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, garantizando en todo caso la observancia de los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y transparencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

NOTA: Se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones presentadas y se dejaron los sitios conforme a la prioridad alta, lo anterior con el fin de ajustarse al presupuesto asignado. De los 26 sitios cotizados solo se dejaron 13 sitios, los cuales son los ítems **2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,17 y 19.**

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: En la pregunta No. 4.1. del cuestionario económico del SECOP II, PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS deberá incluir el valor (precio) unitario IVA incluido (según aplique) del ítem requerido. El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitario de referencia IVA incluido, incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 2: Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

NOTA 3: Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido (según aplique) y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.

NOTA 4: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco el precio unitario IVA incluido (según aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 5: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 6: Los ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización y, por lo tanto, verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones mencionadas; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de SECOP II, se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso, así:

Entidad	COMANDO GENERAL	COMANDO GENERAL	COMANDO GENERAL
No. Proceso	185COGFM DIADF 2025	155COGFM DIADF 2024	137 COGFM DIADF 2022
Plazo en días	150 DÍAS	180 DÍAS	150 DÍAS
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO.	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO	REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA, SEGUN LAS ESPECIFCIACIONES TECNICAS DEL ANEXO RESERVADO
Contratista	PROFUSO S.A.S BIC	PROFUSO S.A.S BIC	SMART ECOPOWER SAS
Valor Adjudicado	195.500.000,00 COP	525.000.000,00 COP	239.990.000,00 COP
Oferentes participantes en el proceso	INVERCON SAS – TECNECIO - PROFUSO	BACKBONE COMUNICACIONES LTDA - PROFUSO S.A.S BIC - NEWSAT SAS	SMART ECOPOWER SAS - CONELTEL INGENIERIA SAS

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP II, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso:

Entidad	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
No. Proceso	0208-ARC-CBNL06-2025	092 DE 2025	063-00-A-COFAC-CEGOT-2023
Plazo en días	60	120 DÍAS	60 DÍAS
Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía
Objeto del contrato	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.	SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ESTACIONES DE COMUNICACIONES BASES FIJAS QUE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA OPERA EN LAS BANDAS DE ALTA FRECUENCIA (HF), MUY ALTA FRECUENCIA (VHF) Y ULTRA ALTA FRECUENCIA (UHF).	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES AERONAUTICAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA
Contratista	SMART WORLDS	PROFUSO S.A.S BIC	ANDIREC LTDA
Valor Adjudicado	327.581.202,72 COP	229.887.500 COP	229.887.500 COP
Oferentes participantes en el proceso	SMART WORLDS - INNCET S.A.S.	NOSTOS COMPANY - PROFUSO S.A.S BIC - ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS - CRC COMUNICACIONES S.A.S.	ANDIREC LTDA - NEWSAT SAS

Como se puede evidenciar en el mercado colombiano existen varias empresas y personas naturales que pueden suministrar los bienes aquí solicitados, las cuales se encuentran en capacidad de realizarlo con la calidad y el tiempo requeridos.

D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones) N/A

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: (N/A)

F. Información en SIIS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, la administración debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público y al mismo tiempo establecer indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Con la información suministrada por el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), bajo la clasificación **Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C** CIIU a través, de las siguientes actividades económicas, se recopilo la muestra de los estados financieros los cuales serán utilizados para la determinación y establecimiento de los indicadores financieros que deberán acreditar los proponentes interesados en participar en el presente proceso contractual.

La muestra tomada de la base de datos de la superintendencia de sociedades, de las empresas legalmente constituidas que inscribieron su información financiera a corte 31 de diciembre de 2024, así:

MUESTRA:	106 Empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	CIIU: J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	(CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
1	Pymes-Individuales	800006911	WALTER BRIDGE Y CIA SA	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3.69958885	0.264965621	0	0	0
2	Pymes-Individuales	800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S,A,	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2.404436524	0.3317539	-1.043733598	0.030847132	0.020613476
3	Pymes-Individuales	800113636	CONSULTORIAS EN TELECOMUNICACIONES POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	3.226632269	0.327403716	0	0	0
4	Pymes-Individuales	800139802	GENESIS DATA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BUCARAMANGA-SANTANDER	1.676714336	0.507089737	1.437860971	0.048558062	0.023934767
5	Pymes-Individuales	800144412	COLOMSAT SA EN REESTRUCTURACION	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	64.56399173	25.03499442	0	0	0
6	Pymes-Individuales	800155875	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.962993973	0.368104127	0.452443191	0.038898818	0.024580003
7	Pymes-Individuales	800157616	REDES DE COMUNICACION Y SISTEMAS NETCOM SAS	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	BOGOTA D.C.	1.464704484	0.487296743	0	0	0
8	Pymes-Individuales	800160958	FINANZAS Y ACTUARIA FINAC SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.8793038	0.200209193	0.233341313	0.022575092	0.018055351

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	(CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
9	Pymes-Individuales	802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3.669055335	0.543826988	0.030766879	0.001069508	0.000487881
10	Pymes-Individuales	804003326	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5.539253136	0.340283366	0.409998138	0.006132636	0.004045802
11	Pymes-Individuales	805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	CALI-VALLE	1.919539819	0.833731951	-1.833814738	0.255000374	0.042398415
12	Pymes-Individuales	811042404	NETBEAM SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	ENVIGADO-ANTIOQUIA	2.26141112	0.839236904	0.502620029	0.505962876	0.081340159
13	Pymes-Individuales	816001431	INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.696583836	0.477975281	0.074926365	0.013551625	0.007074283
14	Pymes-Individuales	819003851	DIALNET DE COLOMBIA SA ESP	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	SANTA-MARTA-MAGDALENA	2.011618047	0.240929283	0	0	0
15	Pymes-Individuales	824001709	SUPERCEL	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	VALLEDUPAR-CESAR	1.548414525	0.645821893	0	0	0
16	Pymes-Individuales	830030718	MERCANET SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	7.151878274	0.246897485	1.773935142	0.167874749	0.126426895
17	Pymes-Individuales	830031182	BISMARK COLOMMBIA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	1.298507173	0.679728673	0.174429804	0.19721206	0.063161368
18	Pymes-Individuales	830045348	PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	4.385814554	0.301619768	0.432561162	0.023328761	0.016292346
19	Pymes-Individuales	830051887	MICROSOFT COLOMBIA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	29.03291213	0.037616814	0	0	0
20	Pymes-Individuales	830060558	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.16992156	0.61683185	0.381967105	0.017342464	0.00664508
21	Pymes-Individuales	830064419	SOPORTE INTEGRAL EN TELECOMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	3.776768604	0.438851153	-0.688919078	0.092217272	0.051747616
22	Pymes-Individuales	830065280	RIBBON COMMUNICATIONS SUR AMERICA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	0.963924296	2.135142913	0.910620555	-0.232207738	0.263588968
23	Pymes-Individuales	830065948	OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS - EN REORGANIZACIÓN	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.30201247	0.85855846	0.245951844	0.053543835	0.007573323
24	Pymes-Individuales	830079147	COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.649023925	0.371163503	0	0	0
25	Pymes-Individuales	830086645	PREPACOL TECHNOLOGY SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.84304662	0.54038471	0.882148179	0.164638035	0.075670158
26	Pymes-Individuales	830106419	TELTRONIC ANDINA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	15.25890415	0.678809285	5.301681914	0.237811877	0.076382967
27	Pymes-Individuales	830106715	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA SA ESP	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	2.822683163	0.312494165	0.444229357	0.054745654	0.037637957
28	Pymes-Individuales	830115597	TECH MAHINDRA COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.957831793	0.468758156	1.143522902	0.062707765	0.033312989
29	Pymes-Individuales	830126626	RASTRACK SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.905758748	0.321843576	0.119141774	0.017596272	0.011933025
30	Pymes-Individuales	830133271	ECOMIL SAS EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.935762618	0.573589273	0.24060591	0.074395423	0.031723006
31	Pymes-Individuales	830136162	DICO TELECOMUNICACIONES SA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.449153659	0.659587856	0.357085429	0.191919656	0.065331782
32	Pymes-Individuales	830141109	TRACKER DE COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.953062471	0.192854528	0.27714168	0.030754314	0.024823205
33	Pymes-Individuales	830511769	INTELRED SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.122958671	0.32602514	0.90166125	0.024326037	0.016395137
34	Pymes-Individuales	830513238	CONEXRED SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	0.99509028	0.742834511	0.21301936	0.12461635	0.032047025

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	(CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
35	Pymes-Individuales	844000518	Telematica S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.648379009	0.512935626	0.251083018	0.156509257	0.076230083
36	Pymes-Individuales	860450079	INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	29.63270739	0.377674834	1.201360813	0.002732723	0.001700643
37	Pymes-Individuales	860520469	PAMMOS SOLUTIONS SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	18.99452875	0.052398861	0	0	0
38	Pymes-Individuales	860531552	ENERCOM S.A.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	10.61518262	0.204148936	-0.089111918	0.004329488	0.003445628
39	Pymes-Individuales	890933489	EXPLOTACION COMERCIAL DE LOS ,MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL EN EL CAMPO DE LA RADIO DIFUSION.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	MEDELLIN-ANTIOQUIA	#¡DIV/0!	0.225774512	0	0	0
40	Pymes-Individuales	900007845	ADSM INGENIEROS SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	7.146782004	0.654215869	0.742650496	0.156040336	0.053956272
41	Pymes-Individuales	900008134	SERVICIOS Y COMUNICACIONES INTEGRALES S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0.679448506	0.521438448	0.264390659	0.099331445	0.04753621
42	Pymes-Individuales	900084087	SISTEMAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE FLOTAS SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.311997675	0.342706149	0.141625995	0.021782335	0.014317395
43	Pymes-Individuales	900104400	DOBLECLICK SOFTWARE E INGENERIA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	POPAYAN-CAUCA	7.006160446	0.228652562	0	0	0
44	Pymes-Individuales	900159239	OPERACION Y GESTION INTEGRAL SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	CAJICA-CUNDINAMARCA	2.521503533	0.343400968	0.21494427	0.081097904	0.053248805
45	Pymes-Individuales	900165920	INTERLANS COMUNICACIONES SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	NEIRA-CALDAS	7.771580574	0.202110647	0.202944478	0.071323576	0.056908322
46	Pymes-Individuales	900172144	RADIONET SOLUCIONES S.A.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	CALI-VALLE	2.497169537	0.525343297	0.541176014	0.232892587	0.110544027
47	Pymes-Individuales	900221739	SIE MICROELETTRONICA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	3.294898735	0.899170706	0.572699508	0.082531672	0.00832161
48	Pymes-Individuales	900245045	IP TECHNOLOGIES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.301723509	0.596244826	0	0	0
49	Pymes-Individuales	900245364	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	3.059584689	0.537787061	0.390992689	0.124113137	0.057366698
50	Pymes-Individuales	900284191	INVERSIONES COPSERVIMOS S.A.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	IBAGUE-TOLIMA	1.302057761	0.767484829	0	0	0
51	Pymes-Individuales	900291946	MTV NETWORKS COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.382294793	0.417397855	-0.3494722	0.008553405	0.004983232
52	Pymes-Individuales	900293428	EMPRESA COLOMBIANA DE PROCESOS TECNOLOGICOS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	VILLAVICENCIO-META	5.472303264	0.565014572	0	0	0
53	Pymes-Individuales	900307626	3D MOBILE 3DM SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	3.246703883	0.368220512	1.372092563	0.031828201	0.020108405
54	Pymes-Individuales	900311748	YEAPDATA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.649885224	0.51818098	0.214564952	0.084123289	0.040532201
55	Pymes-Individuales	900317181	INVERSIONES MAFEPHONE SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	ARMENIA-QUINDIO	8.176635948	0.356169926	0	0	0
56	Pymes-Individuales	900317961	COOPER GLOBAL SAS	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	BOGOTA D.C.	0.588756869	0.265147033	0.44712101	0.01702484	0.012510754
57	Pymes-Individuales	900334644	NET COMPANY SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BUGA-VALLE	36.02171805	0.010096738	0.06921944	0.005949344	0.005889275
58	Pymes-Individuales	900346479	ADTEL LATAM SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	7.724859407	0.355444032	0.347238923	0.127330395	0.082071566
59	Pymes-Individuales	900351928	MOVILWAY COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	0.096902431	1.054868713	0	0	0

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	(CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
60	Pymes-Individuales	900361602	TRACKING SOLUTIONS TSO SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	CALI-VALLE	2.454063739	0.534657005	0.792979779	0.178003673	0.082832762
61	Pymes-Individuales	900375857	PRACTISISTEMAS SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	CHIA-CUNDINAMARCA	5.307493595	0.67309529	0.436672043	0.087239629	0.028519046
62	Pymes-Individuales	900379268	TICLINE SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1.772436248	0.69415595	0.294764456	0.131291379	0.040154687
63	Pymes-Individuales	900401393	SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BUENAVENTURA-VALLE	1.675330757	0.460495704	0.058182793	0.019357694	0.010443559
64	Pymes-Individuales	900440663	DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA LTDA	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	1.266768449	0.92030154	0	0	0
65	Pymes-Individuales	900480654	SILEC COMUNICACIONES S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	0.932972067	0.767166864	-0.18147715	0.069287761	0.016132487
66	Pymes-Individuales	900482362	GENESYS TELECOMMUNICATIONS LABORATORIES COLOMBIA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.679251418	0.541220364	0.902378622	0.284704234	0.130616505
67	Pymes-Individuales	900491943	DIGO COMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	CALI-VALLE	2.821885287	0.240451487	0	0	0
68	Pymes-Individuales	900512364	MOVILSERVICIOS S.A.S	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	IBAGUE-TOLIMA	4.68714249	0.773316365	0.108072929	0.016604743	0.003764024
69	Pymes-Individuales	900530277	INVERSIONES CLMEND SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	0.049314559	0.667291845	0.03860816	0.0035056	0.001166342
70	Pymes-Individuales	900740734	BROAD TELECOM SA SUCURSAL COLOMBIA	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	BOGOTA D.C.	5.043879601	0.306762657	0.261209889	0.060164548	0.041708311
71	Pymes-Individuales	900742532	PEOPLE AND TRADE SAS	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	BOGOTA D.C.	1.930376954	0.512495165	0.189639374	0.099136638	0.048329591
72	Pymes-Individuales	900759887	SHINSEN TELECOM S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	16.92230592	0.904180994	-0.308947726	0.016673237	0.001597613
73	Pymes-Individuales	900782678	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	1.681189888	0.74743204	0.198996921	0.045039488	0.011375532
74	Pymes-Individuales	900799928	GRUPO ECUTEL SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	CALI-VALLE	31.16532344	0.018200798	0	0	0
75	Pymes-Individuales	900940386	TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.963651458	0.476627849	5.165250099	0.149220725	0.078097972
76	Pymes-Individuales	901073424	REDES TRANSACCIONALES BETRED SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	IBAGUE-TOLIMA	2.910836592	0.470333581	0.44984262	0.181317949	0.096038029
77	Pymes-Individuales	901193667	NETCOL INGENIERIA SAS BIC	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.999987542	0.533729641	0.5472191	0.203860858	0.095054276
78	Pymes-Individuales	901237684	NEUTRONA NETWORKS COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	5.023707446	0.199137069	0.065896487	0.060359255	0.04833949
79	Pymes-Individuales	901247673	OSC TOP SOLUTIONS GROUP COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.403795793	0.649766201	0	0	0
80	Pymes-Individuales	901333616	TOTAL PLAY COMUNICACIONES COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	0.220392916	1.350262007	-0.054063466	-0.069853768	0.024467121
81	Plenas-Individuales	800136835	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.287394091	0.330273511	0.35419488	0.015699388	0.010514296
82	Plenas-Individuales	800144976	VERIZON COLOMBIA S.A	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	7.665169595	0.217179941	0	0	0
83	Plenas-Individuales	806009543	UFINET COLOMBIA S.A	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	0.309569589	0.792188866	6.791919094	0.1884497	0.039161946
84	Plenas-Individuales	830011068	AVAYA COMMUNICATION DE COLOMBIA SA	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	BOGOTA D.C.	0.926871282	0.945976978	-0.376015057	0.106531896	0.005755175

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	(CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
85	Plenas-Individuales	830114921	Colombia Movil S A E S P	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	0.862327729	0.929752969	0.574174485	1.425632665	0.100146462
86	Plenas-Individuales	830119227	SITA INC COLOMBIA S.A.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	0.78714116	0.867238294	0	0	0
87	Plenas-Individuales	860015732	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS SITA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	4.728889548	0.304575835	0	0	0
88	Plenas-Individuales	860025285	ERICSSON DE COLOMBIA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.60526936	0.400091173	0	0	0
89	Plenas-Individuales	860068070	ITALTELS P A	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	0.863454052	1.158139217	0.388822776	-1.467520815	0.232072592
90	Plenas-Individuales	900107634	UNIFY LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.231391561	0.429036599	0.001769485	0.00029795	0.000170118
91	Plenas-Individuales	900134430	NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.112425097	0.869920242	0.298973148	0.058607795	0.007623688
92	Plenas-Individuales	900258336	TIVIT COLOMBIA DC TERCERIZACION DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	4.311683038	0.278701469	0	0	0
93	Plenas-Individuales	900308815	.CO INTERNET S.A.S	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.095609973	0.908155007	-0.724547668	1.133119104	0.104071317
94	Plenas-Individuales	900319696	CONCENTRIX CVG CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.75529129	1.044792738	1.00193153	-2.993551912	0.134089385
95	Plenas-Individuales	900420122	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	0.150484666	1.338334508	-0.378741519	-0.190852396	0.064571951
96	Plenas-Individuales	900466896	ZTE COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.207146921	0.847006947	1.96471457	0.620578708	0.094944231
97	Plenas-Individuales	900474762	TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	0.46951041	1.187173084	0.182321024	-0.092910257	0.017390299
98	Plenas-Individuales	900543169	COMPAX SOFTWARE DEVELOPMENT COLOMBIA S.A.S	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	1.854311261	0.491129342	0.873533538	0.097556802	0.049643794
99	Plenas-Individuales	900548102	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	1.054629323	1.276287536	-1.638088327	-0.556503874	0.153755084
100	Plenas-Individuales	900868635	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	0.14194856	0.958475703	2.158003241	1.858293758	0.077164342
101	Plenas-Individuales	900999139	Huawei Technologies Managed Service COlombia S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0.362456497	2.588961274	0.017635289	-0.007177323	0.011404488
102	Plenas-Individuales	901021850	EDGE NETWORK SERVICES COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	2.973890951	0.116886347	0	0	0
103	Plenas-Individuales	901255527	ATP FIBER COLOMBIA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.	0.16817335	0.991937689	0.754976901	8.956033025	0.07220632
104	Plenas-Individuales	901276821	ATC FIBRA DE COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.	3.92447126	0.121549341	0.201780224	0.008278661	0.007272395
105	Plenas-Individuales	901464013	Somos Networks Colombia SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1.898134462	0.625969208	-0.303943079	0.417538699	0.15617233
106	Plenas-Individuales	901715847	CELSIA INTERNET S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0.155609241	0.518940624	-0.601063019	0.082201503	0.039543804

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1.5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

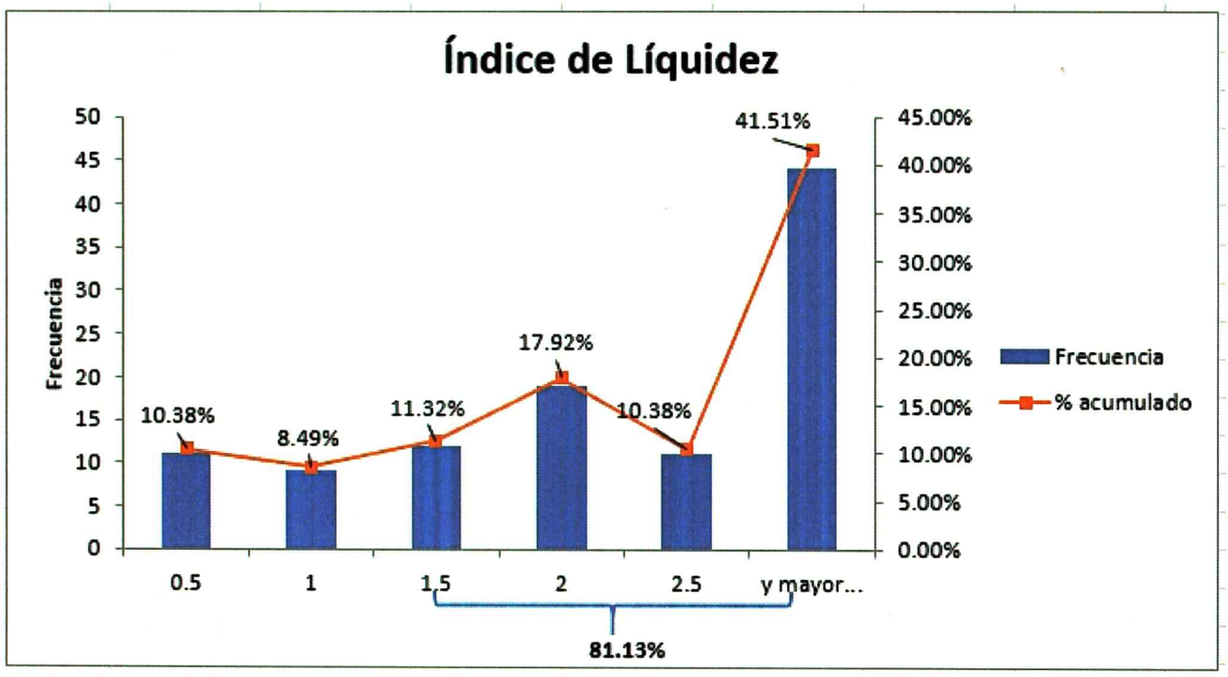

Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **70%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.

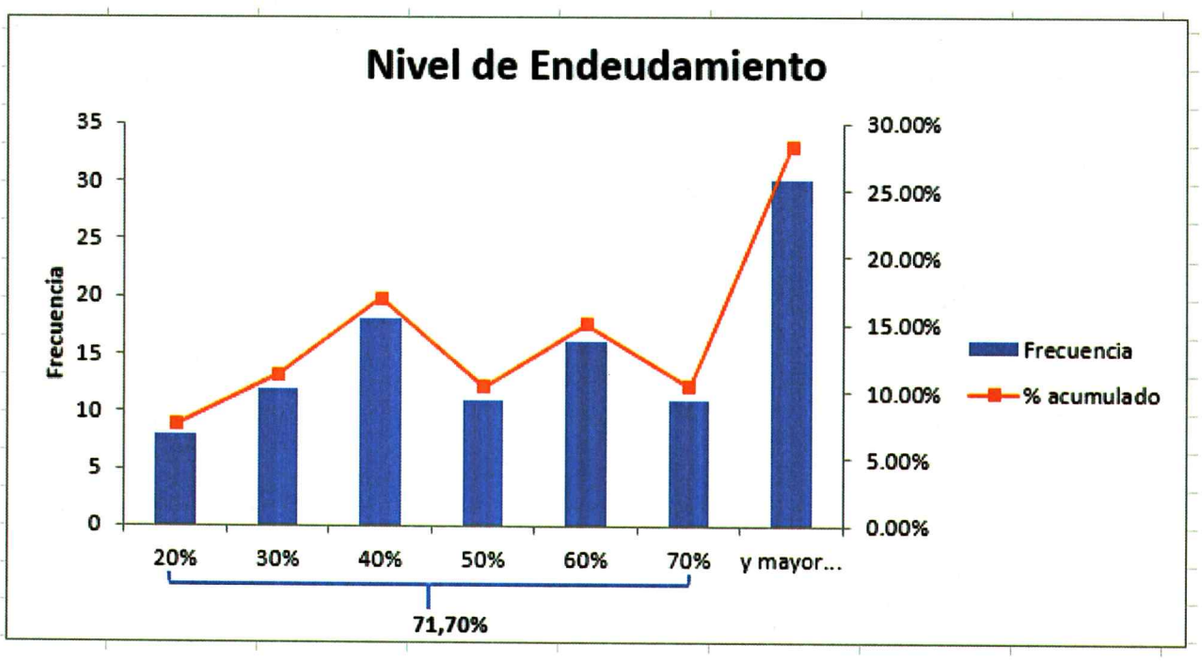

Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **1,0** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.

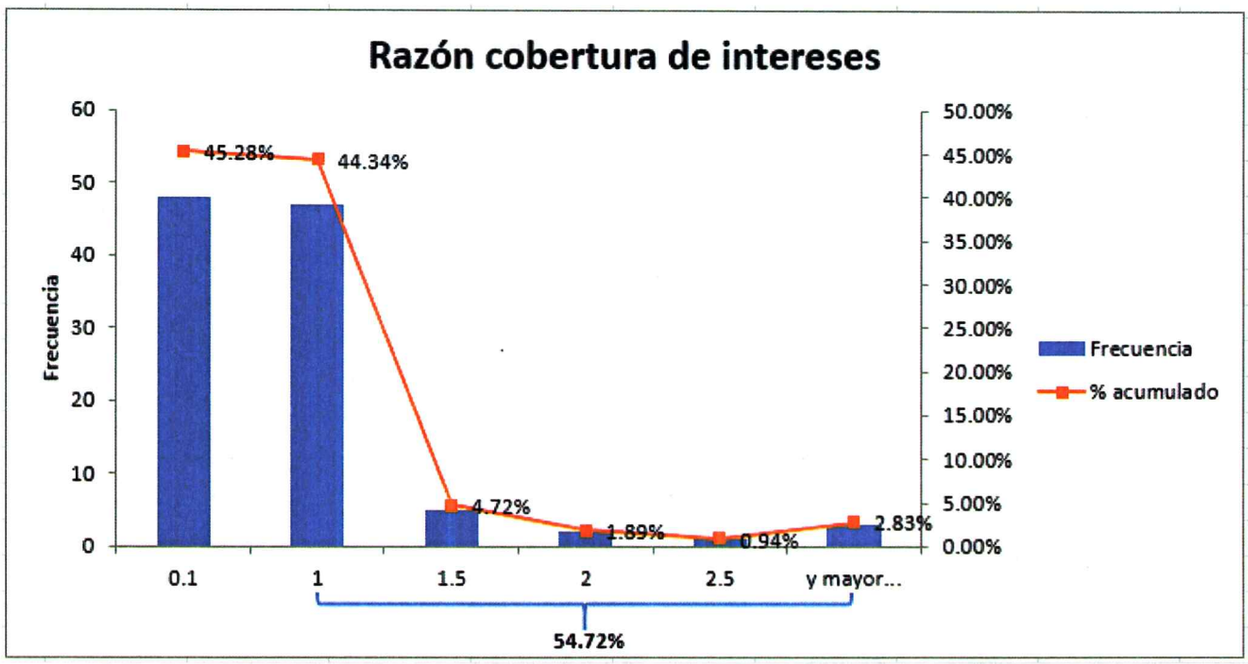

Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.

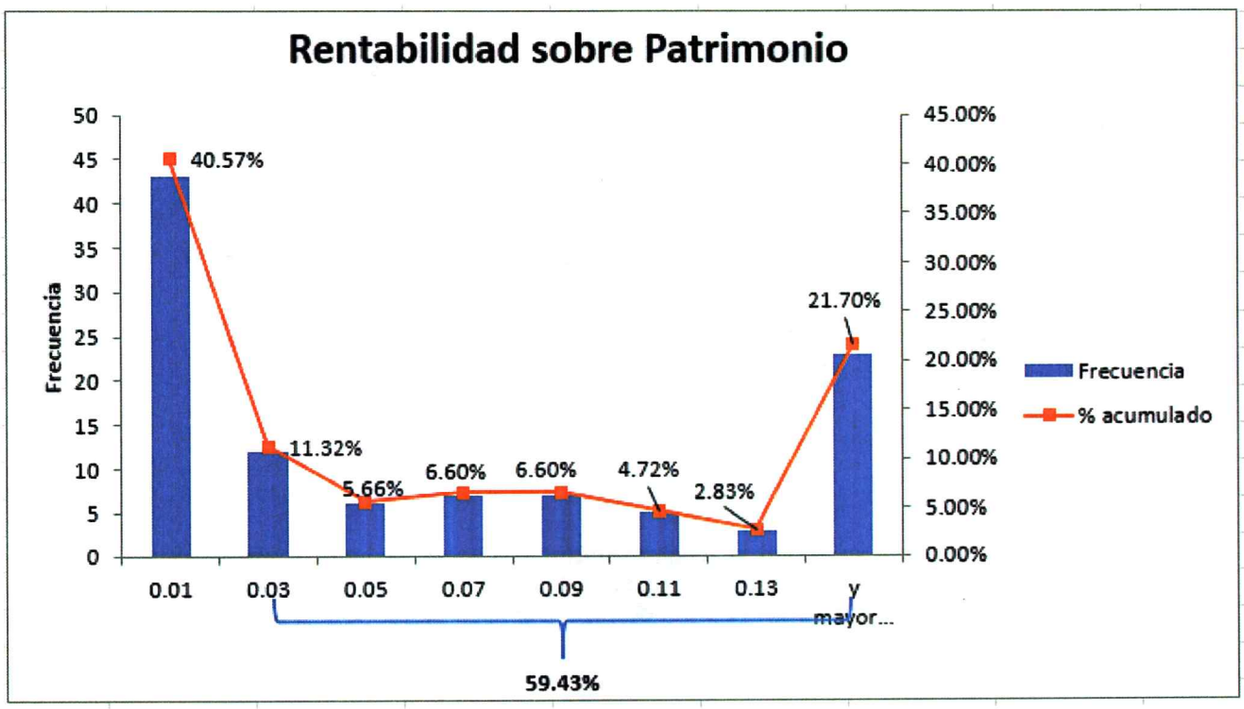

Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.

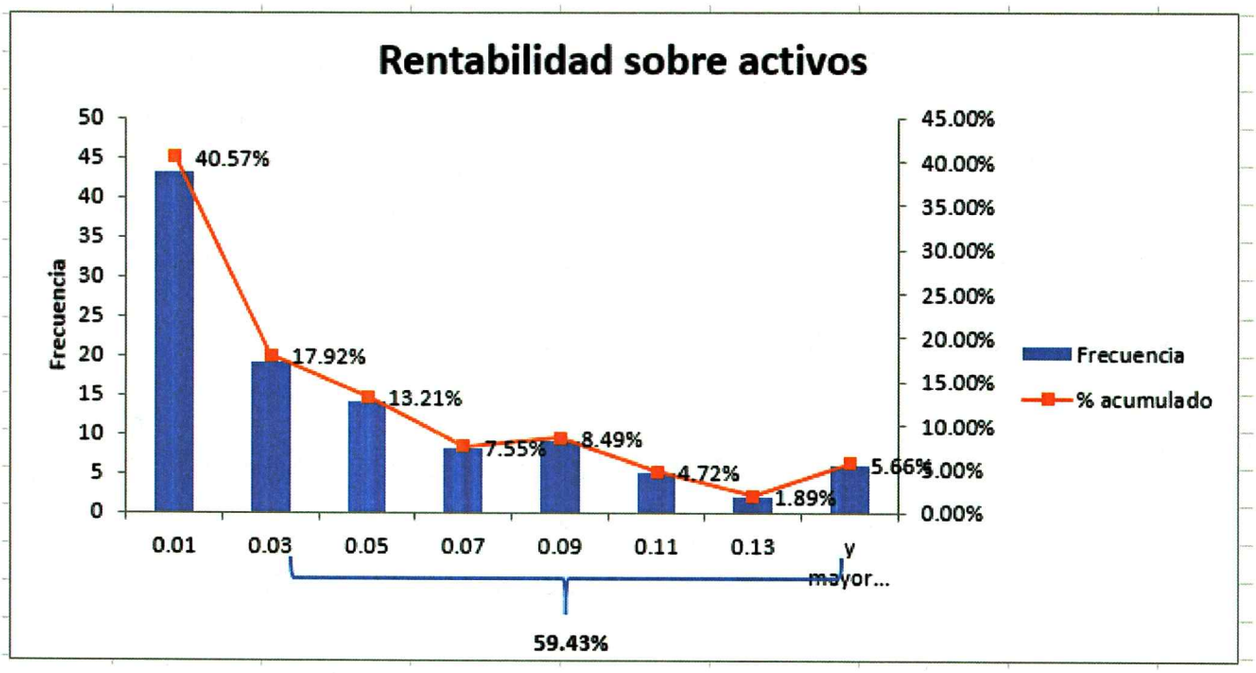

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se presentan en resumen los indicadores financieros para el presente proceso, así:

INDICADORES	
INDICADOR	**Valor exigido de habilitación financiera y organizacional**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ =AC/PC	Mayor o igual a ≥ 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO =PT/AT	Menor o igual a ≤ 70%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a ≥ 1.0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,03

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista.

Los servicios y/o bienes estarán gravados a tarifa general del 19%.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

El cubrimiento de la necesidad podrá ser verificado, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento de *los requisitos para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"*, previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO."*
- ✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).
- ✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Nota: El presente cuadro refleja las necesidades de la administración.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El análisis y conclusiones que soportan el valor estimado, se encuentra en el ANEXO ÚNICO RESERVADO.

El comité técnico verificó que el precio estimado incluye:

(i) Los costos de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad IVA incluido según aplique.
(ii) Personal profesional que prestará los servicios asociados con la instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, etc.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para el óptimo suministro de los bienes requeridos y prestación de los servicios asociados, tal como es requerido por la entidad contratante

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El Comité técnico estructurador en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos así:

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. (Incluye mantenimiento de los mantenimientos de equipos que integran la RIC, (Incluye sistema de control de acceso RIC, circuitos cerrados de televisión, alarma contraincendios, lavadoras, secadora, fotocopiadoras, mouse, video beam, cámara fotográfica, cámara de video scanner y/o impresoras, entre otros)		**FICHA NÚMERO 3**
Usuarios frecuentes de COGFM: CGDJ6, CCOET. GSECO		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Generación de Residuos Sólidos	Contaminación del suelo	Criterios ambientales habilitantes: El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente en cuanto al almacenamiento, transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, aprovechables, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato, tales como, *residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceite industrial usado, material impregnado de grasas, pinturas y otras sustancias químicas.* Medio de verificación: En la Ejecución del contrato, si se llegan a generar residuos peligrosos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los siguientes documentos, los cuales se anexarán en el informe de supervisión: 1. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o

		especiales generados en la ejecución del contrato. 2. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato. (cuando aplique) 3. Lista de verificación del transportista (Ver Anexo No. 1). 4. Copia del manifiesto de recolección, transporte 5. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos. 6. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en el COGFM por mínimo 5 años. 7. Visto bueno del Departamento Conjunto Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastre, para verificar el cumplimiento de los documentos entregados por el contratista.
Generación de residuos.	Contaminación recurso suelo.	Criterios ambientales habilitantes: En caso de presentarse fallas en sistemas o equipos descritos en el anexo, se deberán efectuar los acompañamientos todas las veces que se requiera. Estos deben incluir como mínimo: Cambio de partes y/o repuestos y/o equipos nuevos. Reemplazo de equipos por otros de iguales o superiores características. Medio de verificación: En caso de ser reemplazados repuestos o equipos, el contratista deberá presentar el registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados, y deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.
Generación de Residuos Solidos	Contaminación del suelo	Criterios ambientales habilitantes: El Contratista debe minimizar el suministro de plásticos de un solo uso, de igual forma, garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables. (NTC 6695:2023) Medio de verificación: Se realizará a través de la identificación de sellos ambiental de los envases y embalajes. (NTC 5517:2007)
Generación de Residuos Sólidos	Contaminación del suelo	Criterios ambientales habilitantes: El contratista debe asegurar que los lubricantes usados para el mantenimiento preventivo y correctivo durante la garantía, cuenten con características de biodegradabilidad y especificaciones de bioacumulación. El oferente debe garantizar que los lubricantes usados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo no contengan sustancias no permitidas por la legislación nacional e internacional. Medio de verificación: Para su verificación el contratista deberá anexar en la ficha técnica del producto usado.

2. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XIIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

A. Requisitos habilitantes.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera:

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a la información financiera que se registrar en RUP – REGISTRO UNICO DE PROPONENTES teniendo en cuenta los indicadores financieros a **31 de diciembre de 2024 o del año 2025** siempre y cuando se encuentre vigente y en firme.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.5	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 70%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 1.0	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.03	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	Mayor o igual (>) al 0.03	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA MIPYMES			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Art 21 Ley 2479 de 2025, modifica el Art 32 de la Ley 2069 de 2020).

De conformidad con la Ley 2479 del 15 de julio de 2025: "...**Artículo 21°.** Modifíquese el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. *De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.*

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.2.4.2.16. fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

E. Capacidad residual: N/A.

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Especificaciones Técnicas RESERVADAS".

(i) Cumplimiento Especificaciones Técnicas Reservadas
(ii) Experiencia del Proponente - Código UNSPSC
(iii) Personal requerido en la ejecución del contrato
(iv) Cumplimiento Sistema Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST)
(V) Documentación

2. EXPERIENCIA HABILITANTE.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrito en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", según las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a los contratos que hayan registrado, identificado en el tercer nivel, es decir hasta clase, en el código UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	33	00	**Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras**

c) El proponente deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos ejecutados durante los últimos tres (3) años, y registrados en el RUP en el código relacionado con anterioridad, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Art 2.2.1.2.4.2.15., criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 en su Art 2.2.1.2.4.2.15 la entidad establecerá un requisito habilitante deferencial de la siguiente manera:

d) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, en el código UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	33	00	**Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras**

c) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en el código relacionado con anterioridad, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación de la experiencia se realizará solo si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021

"*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

"*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato* ***se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones***" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. NO APLICA

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en el código exigido, sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia en la prestación de los servicios objeto del presente proceso, con el sector público o privado.
2. La experiencia en acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
3. La experiencia podrá acreditarse aportando máximo dos (02) contratos ejecutados o certificaciones de contrato ejecutados, en los últimos tres (3) años; los cuales deben estar relacionados con el objeto del contrato.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
b. Certificación de los contratos ejecutados:
c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
   - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
   - Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
   - En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
   - Objeto del contrato.
   - Valor del contrato.
   - Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
   - Firma del funcionario competente.
   - Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
   - Indicación sobre el cumplimiento del contratista
   - Acta de Recibo a satisfacción debidamente suscrita por el Representante de la Entidad Contratante y Supervisor del Contrato.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES Y/O SUBCONTRATOS.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Este porcentaje se aplica tanto para las cantidades como al valor del contrato.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisara las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primara para todos los efectos

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

3. Perfil del Personal requerido al oferente junto con la oferta.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el siguiente personal, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respetiva.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
INGENIERO DE CAMPO	Profesional titulado en: Ingeniería eléctrica o Ingeniería electrónica o Ingeniería de telecomunicaciones o telemática o ingeniería industrial o ingeniería de sistemas o carreras afines según el SNIES.	1	Debe demostrar experiencia mínima de dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de telecomunicaciones. Certificación de capacitación y entrenamiento trabajo en alturas vigente.	Dedicación 100% y/o por necesidad de la Entidad.
TÉCNICO DE CAMPO	Tecnólogo o técnico titulado en Electrónica o telecomunicaciones o sistemas o eléctrico o telemática o afines según el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDCUCACIÓN SUPERIOR (SNIES).	2	Debe demostrar experiencia mínima de dos (2) años en la instalación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones. Curso o certificación de trabajo seguro en alturas vigente.	Dedicación 100% y/o por necesidad de la Entidad durante los trabajos de mantenimiento en el sitio.

El personal deberá acreditar lo siguiente:

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) requerida(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (v) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales o certificaciones o documentos equivalentes, que las soporten.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales que aplique.

4. Certificado de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para el personal que aplique.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional o técnico o tecnólogo y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto; Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad Contratante.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre el **cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios**. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

NOTA 4: Para el cumplimiento del futuro contrato el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

NOTA 5: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la

presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El personal necesario para ejecutar el contrato debe realizarse con mano de obra directa del contratista. No se aceptará intermediación laboral

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.

4. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. Documentación:

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

- El oferente deberá presentar con la oferta, certificación del fabricante donde demuestre que cuenta con el respaldo y soporte técnico de fábrica para el mantenimiento, reparación, calibración y funcionamiento de los transceptores XU4200.
- El oferente deberá presentar con la oferta certificación donde demuestre que tiene la capacidad técnica y soporte del fabricante para las pruebas de laboratorio de las antenas HK014.

Dicha certificación podrá ser objeto de verificación ante el fabricante y no podrá tener una fecha de expedición superior a seis (6) meses contados respecto de la fecha de cierre del proceso de selección o de presentación de las ofertas.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

A. Criterios de Ponderación

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

✓ FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA

Los aspectos Técnicos Ponderables, son considerados de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso*

a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Los aspectos Técnicos Ponderables deberán ser verificados, mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento de ***los requisitos para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"***, **previa suscripción de compromiso de confidencialidad.**

1. **Mediante mensaje a través del SECOP II:**

- ✓ **Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación de la Red Aire Tierra, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO".***
- ✓ **Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).**
- ✓ **Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).**
- ✓ **Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.**

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 300 puntos.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica

- ✓ **FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 250 puntos).**

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. **Procedimiento para la determinación de método de ponderación de la propuesta económica:**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM),** certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web oficial).

La **TRM** que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- XB : Es la media aritmética baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

1. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética
2. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
3. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.
6. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el método de evaluación seleccionado.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA** (250) puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.
ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

✓ CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Una vez efectuada la calificación económica y ponderación técnica, al puntaje obtenido por cada proponente, se le adicionará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional.	110
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos.	55
Bienes y/o servicios extranjeros.	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente proceso, se establece que, no se tienen bienes que sean relevantes y aplicables para la prestación del servicio a contratar y a lo establecido en la nota 4 del numeral 3 del literal F del numeral XV del presente estudio previo; la entidad determina que para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos.

El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS" se le otorgará el respectivo puntaje. Lo cual será corroborado de acuerdo con la documentación requerida en el numeral 4.3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones; en caso de no certificar y acreditar el porcentaje mínimo establecido por la entidad, no se le otorgará puntaje alguno.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 110 puntos.

✓ PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS:

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 250 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 110 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.1% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.1% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

✓ FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN- No aplica por cuanto no existe registro de producto nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

   a. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

b. En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además**, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento* del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

   Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona**

jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de**

Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:
    a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta.

B. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del proponente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082/15).
3. Cuando no presente con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.

7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término de traslado de los informes de evaluación impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando el proponente no conteste los requerimientos adicionales que realice la Entidad en virtud de las observaciones de los proponentes a los informes de evaluación, dentro del término establecido por la entidad para ello.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
10. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
11. Cuando solicitada su aclaración, ésta no cumpla los requerimientos solicitados.
12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
13. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
14. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
15. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
16. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario incluido IVA (Según Aplique) de cualquiera de los ítems – precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
17. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
18. **Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015**.
19. Cuando el proponente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV.
20. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
21. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
22. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
23. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
24. Cuando el comité económico evaluador al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y una vez sea requerido el oferente, este no allegue la sustentación de estos precios de acuerdo a la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".
25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El proceso se adjudicará de FORMA TOTAL al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, registrado entre las ofertas, de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

XIII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de

presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - RIESGOS DEFICIENCIA	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - FALTA DE PREVISIÓN - NO PAGO	No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los equipos, o del personal que impidan la entrega oportuna de estos en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Que incumpla con el contrato.	1	5	6	ALTO	100 % Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual.	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto	Perfeccionamiento del Contrato	Con la Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
4	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	Jurídico - Riesgos Sociales	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto	PLANEACIÓN	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	MEDIO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanentemente
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
7	**ESPECIFICO**	**INTERNO- EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	**MEDIO**	CONTRATISTA 50%- CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	**SI**	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante la ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
8	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física del personal que participe en la ejecución del contrato	Accidentes durante la ejecución del contrato y/o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	3	4	7	**ALTO**	CONTRATISTA	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución del contrato.	2	2	4	MEDIO	**NO**	Contratista	EJECUCIÓN	N/A	Verificación del contratista que el personal cumpla con todas las condiciones se seguridad industrial	Durante la ejecución del contrato
9	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	**5**	**MEDIO**	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	1	2	3	**BAJO**	**SI**	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	informes post-contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato
10	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Que los bienes suministrados o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	4	**7**	**ALTO**	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	**2**	**BAJO**	**SI**	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	2	2	4	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del l Contrato.	En la suscripción del contrato
12	ESPECIFICO	INTERNO-EXTERNO	EJECUCION	ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Errores o incumplimientos en la facturación electrónica, validación día, soportes para pago, PAC o trámites administrativos	Retrasos en los pagos parciales o finales al contratista	3	3	5	MEDIO	contratista	Verificación previa de requisitos de facturación, revisión documental antes de radicación y acompañamiento del supervisor	1	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Ejecución	Cada pago	Control de pagos e informes de supervisión	Durante la ejecución del contrato hasta liquidación
13	ESPECIFICO	INTERNO-EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Fallas en la coordinación con responsables operativos de los diferentes sitio, para autorizar y programar intervenciones técnicas	Reprogramaciones, suspensión de actividades y extensión del plazo de ejecución	3	4	6	ALTO	Entidad - Contratista	Cronograma validado con responsables de cada sitio, canales formales de coordinación y actas de programación	1	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	Seguimiento al cronograma y actas de coordinación	Durante la ejecución del contrato

XVII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

a. Garantía en la etapa precontractual

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. Y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno.

a. Garantía en la etapa contractual:

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y tres (3) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual iniciará a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato y permanecerá vigente por un (01) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, 3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y permanecerá vigente dentro del plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/51anuals-y-guias-de-uso-del- SECOP-II.

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	$ 820.000.000.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.675.403.847,00	NA	NO			
	MÉXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	$ 820.000.000.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	44.095.402.983,00	NA	NO			
	PERÚ	SI	BIENES Y SERVICIOS	544.832.673,00	$ 820.000.000.00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.675.403.847,00	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	435.580.321,00	$ 820.000.000.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.620.713.796,00	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	287.055.445,00	$ 820.000.000.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14**, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	401.000.000,00	$ 820.000.000.00	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.670.000.000,00	NA	NO			

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL			EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2			Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	$ 820.000.000.00	SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.8340.543,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	$ 820.000.000.00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	$ 820.000.000.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543,00	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	$ 820.000.000.00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: **130.000** DEG **$715.369.512,00**	$ 820.000.000.00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: **5.000.000** DEG **$27.284.664.000,00**	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	341.973.443,00	$ 820.000.000.00	NO	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	$ 820.000.000.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	746.344.157,00	$ 820.000.000.00	NO	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496,00	NA	NO			
COMUNIDAD ANDINA (CAN)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTÍAS	$ 820.000.000.00	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓ CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024N*", se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.

b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.

c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Triángulo Norte y CAN.

d. Aplican las siguientes excepciones:

   - Excepción No. 18 *"… Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional…"* con los países de: Chile, México e Israel.
   - Excepción No. 58 *"… Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición. …"* con los países de: Alianza Pacifico, Corea, Costa Rica, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte.

e. De conformidad con lo señalado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, el presente proceso aplica para los

acuerdos comerciales con los países de: Triángulo Norte (*con excepción de Honduras*) y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

f. Los servicios contratar podrían encontrarse incluidos en lo establecido en la excepción No. 14 *"Las convocatorias limitadas a MIPYMES"*, la cual se encuentra dentro de las excepciones incluidas en el Anexo No. 4 del "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*", siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ello.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

3. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador:

T2. HÉCTOR DANILO GARCIA MARÍN
Cargo: Suboficial Diseñador Capacidades Aire Tierra

b. Comité técnico evaluador:

T2. JAIME ALBERTO MARTINEZ JIMÉNEZ
Cargo: Suboficial Sección Aire Tierra

c. Comité jurídico estructurador:

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

d. Comité económico estructurador:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN.

e. Supervisor del contrato:

MY. EDWIN YESID RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Cargo: Jefe Área Apoyo Externo

f. Gerente del proyecto:

TC. JULIAN ANDRES QUIÑONES LONDOÑO
Cargo: Director Administrativo de Comunicaciones y TI

Firmas

TC. JULIAN ANDRES QUIÑONES LONDOÑO
Gerente de Proyecto

T2. GARCIA MARIN HECTOR DANILO
Comité técnico estructurador

PD07 JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité jurídico estructurador

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON.
Comité Económico Estructurador

ANEXO ÚNICO RESERVADO

REQUIERE ADQUIRIR: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA". De conformidad con las especificaciones técnicas"

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS

Las especificaciones técnicas para el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA"**, deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Por lo anterior, se deberán tomar las medidas tendientes y necesarias para conservar su carácter; las observaciones al mismo deberán tramitarse por MENSAJE y dando aplicación a las Guías de Colombia Compra para la información CONFIDENCIAL.

(NOTA: *En caso de que el oferente interesado, finalmente presente una propuesta, por favor, al momento de diligenciar y subir este anexo No. 5 al SECOP II DEBE SEÑALAR Y MARCAR EL ICONO DE CONFIDENCIAL*).

TC. JULIAN ANDRES QUIÑONES LONDOÑO
Gerente de Proyecto

T2. GARCIA MARIN HECTOR DANILO
Comité Técnico Estructurador